



SANTA FE, 27 de octubre de 2016

VISTO la Resolución C.S N° 17/16 y los Reglamentos de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos y para Docentes Auxiliares, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Cátedra de la UNL y

CONSIDERANDO:

Que los esquemas de publicidad previstos en los regímenes generales resultan ociosos toda vez que conforme el acuerdo paritario oportunamente suscripto hace que los únicos posibles postulantes a los cargos son aquellos docentes que se encuentran alcanzados por el Artículo 73 en cada uno de los cargos;

Que asimismo las políticas de virtualización desarrolladas por esta Casa ameritan la fijación de domicilios electrónicos en los que se efectúen con plena validez las comunicaciones a los aspirantes, circunstancia que está ya reglamentada en tal sentido para los docentes del nivel preuniversitario;

Que a la vez, a los efectos de facilitar la realización de los concursos y atendiendo a la experiencia obtenida en las evaluaciones de las defensas de tesis de maestría y doctorados resulta conveniente incorporar la posibilidad de que uno de los jurados externos pueda evaluar por mecanismos de teleconferencia;

Que ha intervenido el Programa de Adecuación de la Normativa dependiente de la Secretaría General;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Para la sustanciación de las evaluaciones establecidas en el Acuerdo Paritario de Nivel Particular del sector docente ratificado por Resolución C.S N° 17/16, no resultarán de aplicación los Artículos 4º, 5º, 6º, 16º y 24º de los Reglamentos de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos y para Docentes Auxiliares, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Cátedra de la UNL

ARTÍCULO 2: Notificación de la Convocatoria: La convocatoria será notificada al interesado con indicación de las siguientes circunstancias:

1. Cargo, dedicación y espacio disciplinar.



-2-

2. La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma
3. El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda información necesaria.

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 8° de los referidos reglamentos el que quedará redactado del siguiente modo

"Plazo de inscripción: Establécese en diez (10) días el plazo de inscripción a los concursos, contados a partir de la fecha de apertura que se indicará al aplicarse el Artículo 3°."

ARTÍCULO 4°: Modifícase el primer párrafo y el inciso a) del Artículo 9° de los referidos reglamentos el que quedará redactado del siguiente modo:

"Documentación a presentar: Los aspirantes deberán registrar su presentación mediante nota dirigida al Decano o Director y en formato digital, consignando las siguientes referencias:

a) Apellido, nombre, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento; tipo y número de documento de identidad; domicilio real y constituir domicilio especial dentro de la ciudad y/o localidad asiento de la Unidad Académica y dirección de correo electrónico en la que se realizarán válidamente todas las notificaciones."

ARTÍCULO 5°: Modifícase el Artículo 10° del Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos que quedará redactado del siguiente modo:

"Planeamiento de cátedra: Junto a la nota de inscripción, los aspirantes deberán presentar un trabajo de "planeamiento de cátedra", en el que se expidan sobre inserción de la asignatura en el plan de estudios, programa de la asignatura, criterios pedagógicos, bibliografía, organización de la cátedra y cuando sea aplicable, investigación. El trabajo referido deberá presentarse en un ejemplar en papel y en formato digital para su envío a los miembros del Jurado. Cada Facultad o Unidad Académica podrá efectuar, en la forma y modo establecidos en el artículo 54°, una reglamentación especial sobre planeamiento de cátedra que estatuye diferencias de exigencias según se trate de titular o adjunto."

ARTÍCULO 6°: Modifícase el Artículo 10° del Reglamento de Concursos para Docentes Auxiliares, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Cátedra, el que quedará redactado del siguiente modo:



-2-

“Propuesta del aspirante : Junto a la nota de inscripción, los aspirantes a cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, deberán presentar un trabajo sobre la planificación de las actividades practicas de la asignatura, en relación al programa vigente. El trabajo referido deberá presentarse en un ejemplar en papel y en formato digital para su envío a los miembros del Jurado. Dicha propuesta no sera requerida cuando se trate de concursos de cargos con funciones preponderantes en investigación”

ARTÍCULO 7°: Incorporar a continuación del Artículo 20°-1-b) de los referidos Reglamentos la siguiente disposición:

"Uno de los Jurados externos podrá participar de las instancias de evaluación por mecanismos de teleconferencia."

ARTÍCULO 8°: Modifícase el primer párrafo del Artículo 53° del Reglamento de Concursos para Profesores, Titulares, Asociados y Adjuntos y el del Artículo 54° del Reglamento de Concursos para Docentes Auxiliares, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Cátedra los que quedarán redactados del siguiente modo:

"Todas las notificaciones podrán ser efectuadas por nota tipo cédula certificada con aviso de retorno o por empleados facultados al efecto, o mediante sistemas informáticos, dirigidas al domicilio especial constituido, o en dirección electrónica, transcribiéndose los fundamentos y la parte resolutive pertinente de las decisiones adoptadas, cuando corresponda."

ARTÍCULO 9°: Encomendar al Programa de Adecuación de la Normativa de la Secretaría General la redacción de la normativa en un cuerpo único.

ARTÍCULO 10°: Inscríbase, comuníquese por Secretaria Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Comunicación Institucional, de Asuntos Jurídicos y General de Personal y Haberes y al Programa de Adecuación de la Normativa y pase a la Secretaria Académica a sus efectos. Oportunamente, estése a los dispuesto en el artículo anterior.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **463**

mvb

Fdo:Arq. Miguel A. IRIGOYEN – Vicerrector a/c del Rectorado.
Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE. N°: 654.158

-2-

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.